

Sobre los jueces y las emociones

José Manuel De Alba De Alba*

BÁEZ CORONA, José Francisco; *Sobre los jueces y las emociones. Manual de Inteligencia Emocional para la Jurisdicción*, UX-UV-TSJEV, México, 2012

El Doctor José Francisco Báez Corona en su obra “Sobre los jueces y las emociones. Manual de Inteligencia Emocional para la Jurisdicción” presenta un libro muy oportuno para la labor jurisdiccional conforme se ha venido desarrollando y se debe desarrollar en el futuro.

Ante la trascendental labor que se lleva a cabo en los tribunales, los juzgadores además de un amplio conocimiento del Derecho, deben destacarse virtudes como la prudencia, autocontrol, educación, imparcialidad, diligencia y lealtad, cualidades que, según sugiere la obra en comento, se relacionan con el ejercicio de la inteligencia emocional, la cual constituye una herramienta para la vida en general, pero también una herramienta para los juzgadores, particularmente ante los retos derivados de las reformas constitucionales en materia de oralidad y derechos humanos, en opinión del autor del libro:

Los juzgadores son seres humanos, por lo tanto entidades con emociones como cualquier otro. Sin embargo, su situación personal es particularmente compleja ya que su labor les exige día a día vivir en el conflicto, afrontar en cada momento litigios que les implican tomar decisiones sobre los valores más altos de la sociedad como la vida, la libertad, las propiedades, el honor, la seguridad, la familia, entre muchos otros.

El litigio en el juzgado, las audiencias, los expedientes, son una caldera de estados emocionales reflejados en las partes. Rencor, impotencia, tristeza, culpa, ansiedad, resentimiento y frustración, ante lo cual, se pide al juzgador que permanezca estoicamente inmune, inalterablemente objetivo, imperturbable, incommovible, firme. (p.7)

Por lo anterior, el juzgador moderno deberá desarrollar la inteligencia emocional definida en el libro como “una habilidad cognitiva y funcional que

* Doctor en Derecho por la Universidad Cristóbal Colón, Magistrado de Circuito del Poder Judicial de la Federación desde 1997.

permite comprender las emociones propias y ajenas para poder operarlas en beneficio de las personas” (p. 9) esta habilidad sin duda puede ser útil en las operaciones interpretativas, y en especial la interpretación pro-persona.

El texto aporta desde disciplinas complementarias al Derecho, como son la educación y la psicología, consideraciones que rompen con el paradigma tradicional del ejercicio jurisdiccional, con lo cual constituye una sugerente invitación para abrir las mentes y los esquemas de los jueces.

Así, el trabajo se conforma por cuatro capítulos, en los cuales es destacable además de la descripción fundamentos teóricos, jurídicos y científicos sobre la jurisdicción y su relación con el ejercicio de la inteligencia en un sentido integral, el hecho de que se presentan propuestas y ejercicios para el desarrollo de la inteligencia emocional en los juzgadores.

Desde la perspectiva de un juzgador federal resulta de particular interés la lectura del tema 2.6. “Interpretación y aplicación del Derecho conforme al Sistema Jurídico Mexicano y la reforma constitucional 2011”, ya que con dicha reforma México se incorpora a la modernidad Constitucional al reconocer el papel relevante de los principios, además de las reglas, como ingredientes necesarios para comprender la estructura y el funcionamiento de un sistema jurídico, en donde el sistema de jerarquía de normas ya no es el único para desentrañar antinomias pues, además, se tendrá que hacer juicios de ponderación atendiendo al principio pro-persona, el cual es más valorativo. Ante esta situación se afirma en el libro:

Uno de los retos de la reforma, discurre por desplegar en el juzgador la habilidad por el desarrollo de la prudencia y templanza para ser capaz de aplicar y resolver con base a la justicia sin afectar la ley.

(...)El reto será aún más marcado al incorporarse en los próximos años en el Sistema Jurisdiccional los juicios orales, ya que ante las actividades requeridas del juzgador en esa nueva modalidad, resultará aún más difícil sustentar que su resolución se basa exclusivamente en una operación lógica-gramatical que significa aplicar una regla general escrita en un caso concreto y resultará más difícil para el juzgador simplemente descartar las emociones que le despierta el conocimiento de un caso si no cuenta con una adecuada capacitación emocional (p.141)

Ahora el derecho se deberá entender como una realidad dinámica, en el cual la norma no sólo se deberá analizar partiendo de su origen legislativo, sino como enunciados entrelazados con el razonamiento práctico, incorporando elementos como la moral y la política, para lo cual los jueces tendrán que hacer un amplio esfuerzo argumentativo, jugando un papel preponderante la interpretación como método para adjudicar a una norma su sentido; por lo tanto, los jueces de este siglo no pueden ya resolver en términos legislativos, puesto que la ley debe interpretarse de acuerdo a los principios constitucionales, en tanto la validez de una norma ya no podrá sostenerse únicamente desde la formalidad, sino también analizando su sustancia, teniendo como referente para ello el respeto a los

Sobre los jueces y las emociones

principios y derechos establecidos en la Constitución. Ahora, el juez tratará de justificar racionalmente sus decisiones.

Todo lo anterior nos lleva a presentarnos parafraseando a Jorge F. Malem Seña, “¿Pueden las personas sin inteligencia emocional ser buenos jueces?”, la respuesta puede estar en esta obra por lo cual la recomiendo ampliamente.